

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 41 - 89 - 016 - 2018 - 00438 - 00

Agréguese al expediente la prueba de defunción del aquí demandado que da cuenta sobre su deceso el 04/04/2021 ^(pdf 10), sin que estuviera representado por apoderado o curador *ad litem*.

Interrúmpase el presente proceso a partir del 04/04/2021 y declárese la nulidad de los autos dictados el 15/09/2021 ^(pdf 04) por el cual se negó el trámite de las notificaciones y el 11/02/2022 ^(pdf 09) que confirmó en reposición dicha decisión, sin que resulte invalido el auto del 11/02/2022 ^(pdf 08) porque se limitó a realizar corrección de palabras (num. 3° art. 133 y num. 1 art. 159 CGP).

Requíerese a MILLER ARMANDO MAYOR GUTIÉRREZ quien dice ser hijo del demandado para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión acredite tal calidad con el registro civil de nacimiento que acredite parentesco, expedido por autoridad competente, e informe si conoce de otros herederos y de la existencia de proceso de sucesión del causante (art. 68 CGP).

Ordénese a la apoderada judicial de la ejecutante que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión explique la razón por la cual aporta constancia de haberse entregado la citación para notificación personal al demandado el 17/02/2022 cuando este falleció desde el 04/04/2021 (p. 3 pdf 13); asimismo para que informe si conoce la existencia de herederos determinados o proceso de sucesión en curso respecto del causante (num. 3° art. 43 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.29 del 11/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2008ea52f6e4e081bac6d9a836f93a644c47a8ae3b2cb6f14751790b1fe2313f**

Documento generado en 08/07/2022 12:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>